



Resolución Directoral

N° 050-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 594-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 488-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece en el literal f) inciso 5.1. artículo 5° que: *“Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley (...) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero”*;

Que, las contrataciones realizadas con un proveedor no domiciliado en el país que se encuentren en el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión, previsto en el literal f) antes citado, no resultarán aplicables las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento de contrataciones del Estado. Sin perjuicio de ello, previo a la contratación con el proveedor extranjero, la entidad deberá verificar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de prestarle el bien o servicio requerido para satisfacer su necesidad;

Que, al respecto, mediante Informe N° 006-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ/JBR se determinó el valor estimado del servicio de inscripción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como miembro de la Federación Panamericana de la Lechería – FEPALE, en el cual se advierte que no existen proveedores nacionales con capacidad de prestar el servicio objeto de contratación, siendo que la FEPALE, es un proveedor no domiciliado en el país y por ende la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto por el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 950 con fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios” por el valor estimado obtenido de S/ 25,555.44;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9OPBJJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 050-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Abril de 2024

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento establece que las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación;

Que, con Informe N° 594-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento concluye que el precitado servicio, cumple con los presupuestos de la inaplicación de la normativa en contrataciones públicas, para ser calificada como una Contratación Internacional;

Que, con Informe N° 488-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal favorable para la aprobación de la contratación del servicio de inscripción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como miembro de la Federación Panamericana de la Lechería – FEPALE;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la Contratación Internacional con la Federación Panamericana de la Lechería – FEPALE, proveedor no domiciliado en Perú, *sustentado en la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la norma de contrataciones del estado*, para la “Contratación del servicio de inscripción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como miembro de la Federación Panamericana de la Lechería – FEPALE”, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 950, con fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios” por el valor estimado obtenido de S/ 25,555.44, de conformidad al literal f) inciso 5.1 artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9OPBJJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 050-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Abril de 2024

Artículo 2°- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encargue de la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentariala notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
Director General
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9OPBJJ y el número de documento.